ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Julio 23, 2025 7:54
Radicado 2025-002477

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SI – 007 DE 2025

La Secretaria de Obras Públicas del Municipio de La Estrella –Antioquia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Municipal 111 del 26 de agosto de 2014, demás normas reglamentarias concordantes, y

CONSIDERANDO

a. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad.

b. Que mediante el Decreto 111 del 26 de agosto de 2014, el Alcalde Municipal delego en los Secretarios de Despacho la ordenación del gasto de los rubros presupuestales del Municipio; e igualmente se delega desde su publicación, en los Secretarios de Despacho interesados en el respectivo proceso contractual, todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, incluyendo la firma del contrato, de las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones y la autorización de cesiones del contrato que se llegaren a producir.

c. Para dar cumplimiento a las propuestas estratégicas del programa de gobierno de la administración actual, en temas relacionados con lo social, económico, institucional y ambiental, es necesario contar con una infraestructura que facilite el normal desarrollo de estas actividades.

d. Dentro de las funciones implícitas y propias de la Administración municipal, se encuentra la conservación, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física, tanto de la infraestructura educativa como institucional, con el propósito de ofrecer áreas en condiciones adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar un servicio institucional y educativo con calidad, para funcionarios públicos, niños y jóvenes puedan recibir una formación integral en ambientes agradables y adecuados que incidan positivamente en su proceso formativo.

e. El sistema implementado para dicho programa consiste en contratar la compra de suministros y herramientas utilizando la mano de obra de los trabajadores oficiales adscrito a la Administración municipal, lo cual ha permitido la disminución en el costo de las diferentes obras. Dado lo anterior, se hace necesario la contracción de los materiales y herramientas necesarias para el mantenimiento, mejoramiento y reparación de la infraestructura física institucional educativa

para el desarrollo, Programa: 5.2.1 Espacios públicos y equipamiento para el desarrollo. Este proyecto viabilizado por el banco de programas y proyectos de la entidad con las siguientes especificaciones: Proyecto: Mejoramiento de la infraestructura educativa en el Municipio de La Estrella. Subproyecto: Suministro de materiales de construcción para el mejoramiento y adecuación de las instalaciones educativas e institucionales. Vigencia 2025.

g. Que, para la consecución del servicio arriba descrito, el Municipio debe adelantar el proceso de escogencia del contratista mediante la modalidad denominada Subasta Inversa, De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015.

h. Que el mes de julio de 2025 se publicó el estudio previo, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la Subasta Inversa 007 de 2025, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS E INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, VIGENCIA 2025.

IQNET
icontec
ISO 9001
SC 6714-1

i. Que en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado en el portal único de contratación del Secop II, entre los días 15 y 21 de Julio de 2025. Así mismo, el pliego de condiciones definitivo, se publica en la mencionada página a partir del día 23 de Julio de 2025.

j. Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las mismas que fueron contestadas de manera motivada y publicadas en la página web del Secop II.

k. Que se recibieron 3 observaciones, de las cuales, solo una de ellas, solicita la limitación del presente proceso a Mipymes, lo cual, una vez analizada, no cumple con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 para que el proceso sea limitado.

l. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Municipio de La Estrella debe convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida en la Obra Publica y en la página del Portal Único de Contratación, Secop II.

m. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 señala que:

*"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva y imparcial*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.*

*La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."*

n. Que en consecuencia, se hace necesario designar el comité evaluador para evaluar las ofertas dentro del citado proceso de selección de contratistas.

o. Que por lo arriba descrito, la Secretaria de Obras Públicas del municipio de La Estrella,

IQNET
icontec ISO 9001 SC 6714-1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. - 007 de 2025, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS E INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, VIGENCIA 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Señalar como modalidad de selección de la contratación, el Concurso de Méritos previsto en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Definir de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el cronograma descrito en la plataforma del Secop II.

ARTÍCULO CUARTO. Señalar como el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la Secretaría de Obra Pública del municipio de La Estrella, ubicada en la Calle 80 Sur No. 58 – 78 y en el Portal de Contratación Secop II.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Designar el comité evaluador del presente proceso de selección, el cual estará integrado por las siguientes personas, además del suscrito secretario de despacho interesado:

CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELEZ, Asesor Jurídico.
CAROLINA OSORNO CARDEÑO. Técnica Operativo en Obras Publicas.

ARTÍCULO OCTAVO: Los miembros del comité evaluador estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al jefe de la entidad o a su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno conforme lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de La Estrella Antioquia, a los

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Julio 23, 2025 7:54
Radicado 2025-002477

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID FELIPE CANO GUTIERREZ
Secretario de Obra Pública.

Proyecto: Carlos Martínez Asesor Jco. Externo
10500.26

IQNET
icontec ISO 9001 SC 6714-1